

1140-01-040722 – Modifica Capítulo II.B.5 “Facilidad de liquidez intradía del Banco Central de Chile a participantes del Sistema LBTR” del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó reemplazar el segundo párrafo de la letra b) del N° 14 del Capítulo II.B.5 “Facilidad de liquidez intradía del Banco Central de Chile a participantes del Sistema LBTR” del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

“El BCCH valorará la correspondiente cartera de instrumentos adquiridos en forma definitiva, de acuerdo con las tasas de descuento vigentes en el día de vencimiento prorrogado de la operación FLI respectiva. Para convertir el monto resultante al equivalente en pesos, en el caso de los instrumentos emitidos en Unidades de Fomento, se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento vigente a ese día. Tratándose de instrumentos emitidos o expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se empleará el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambio Internacionales vigente al día hábil bancario siguiente al del vencimiento antedicho. La valoración se hará sin aplicar recortes en la misma ni margen adicional alguno, limitándose a castigar el precio resultante de dicha cartera en el porcentaje de descuento que, con la finalidad señalada, se indique en el Reglamento Operativo”.

Santiago, 22 de julio de 2004.